



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 654
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00305 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Con el estudio inicial de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por **KAREN MELISSA ESCOBAR MARÍN** en contra del señor **ANDRÉS FELIPE VILLADA RAMÍREZ**, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Dentro del término legal, la apoderada de la demandante aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas; no obstante ello, una vez verificado el escrito y sus anexos, se concluye que no satisfizo en su totalidad lo exigido, por las siguientes razones:

- El equivalente al 40% del salario mínimo legal en Colombia, para los años 2018, 2019 y 2020, en su orden son las siguientes cifras, 312.496, 331.246 y 351.121, y no como los anotó al momento de corregir la demanda.
- No obstante que desde el párrafo que precede, se está advirtiendo que los valores del porcentaje de la cuota de alimentos es equivocado, es preciso señalar, además, que el valor de los interés liquidado por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, son evidentemente erróneos. Mientras que a lo largo de la tabla que liquidada los meses de junio de 2018 a julio de 2020, trae una correcta aplicación del porcentaje, se tiene que en estos tres últimos meses anotó un valor incomprensible que torna abiertamente equívoca la sumatoria total de los aludidos intereses.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en forma correcta las irregularidades, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

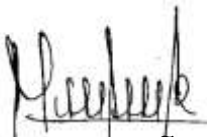
En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por **KAREN MELISSA ESCOBAR MARÍN** en contra del señor **ANDRÉS FELIPE VILLADA RAMÍREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __118__ fijados hoy __19__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da93026ab95ec76ea2e2bdbc21d66e83fa8fc6371dd7ee801f4501869423dbcd**

Documento generado en 18/11/2020 12:21:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>